	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
Versión 1.0 - 2022	MODELO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ACUERDO No. ____ DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ADOPCIÓN DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA DEL AÑO 20____**

“Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa _____”.


El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA _____**, del Municipio de Soacha – Cundinamarca, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA _____**, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planea la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: *“ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”*.
8. Que atendiendo a los lineamientos propuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación y el Gobierno Municipal, para contener la Coyuntura Sanitaria causada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19, la Institución Educativa en liderazgo de sus directivas deberá realizar ajustes significativos al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación con el fin de realizar una prestación del Servicio Educativo en concordancia con el modelo de presencialidad plena y flexible e incentivar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
9. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
10. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa

RESUELVE:

Artículo Primero. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2022, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
Versión 1.0 - 2022	MODELO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCION EDUCATIVA _____, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. - Determinar las acciones que fortalezcan el vínculo Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres para el año 2022, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos acordes que se requieran para este fin.

Artículo Tercero. - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Padres para el año 2021, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.

Artículo Cuarto. - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

Artículo Quinto. - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de los medios informáticos y presenciales que se requieran para la proyección educativa del Colegio en medio de la Coyuntura Sanitaria causada por el Covid-19.

Artículo Sexto. - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar escrito o virtual a cada una de las familias de la Institución Educativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO DE REFERENCIA